



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 371/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 371/16 Sucre, 21 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley Autonómica Municipal No. 015/2012, se DECLARA el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE, promulgada el 11 de septiembre de 2012.

Que, por Ordenanza Municipal No. 053/16 de 09 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, dispone la realización de la solemne SESIÓN DE HONOR, en Conmemoración a los 478 Aniversario de la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, acto solemne que se realizará el día jueves 29 de septiembre de 2016, a Hrs. 17:00, en el Edificio Histórico de la Casa de la Libertad, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, la ciudad de Sucre, desde la Colonia ostenta Títulos bien ganados de Noble, Leal, Valerosa, Ilustre, Heroica, se la conoce también como la Ciudad de los Cuatro Nombres: Charcas, La Plata, Chuquisaca y Sucre, respectivamente.

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con alto espíritu y unción cívica y patriótica, este glorioso Día de Fundación de Villa de la Plata (Chuquisaca), el 29 de septiembre de 1538, hoy Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional.

Que, con ese antecedente y cumplida la Sesión de Honor, se tiene programado un Cocktail en Conmemoración a los 478 Aniversario de la Fundación de la Villa de la Plata, que se realizará el 29 de septiembre de la presente gestión, en la Histórica Casa de la Libertad.

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo 25682, de fecha 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, asimismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal No. 019/09, de fecha 26 de enero de 2009, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (Haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a 80.000.- se autoriza a través de Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, propuesto por Secretaria Administrativa del Ente Deliberante, que AUTORIZA la contratación de los servicios que se requieran, para la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 371/16

realización de la SESIÓN DE HONOR programada para el DÍA 29 DE SEPTIEMBRE de la presente gestión y el COCKTAIL DE HONOR en Conmemoración del 478 Aniversario de la Fundación de Villa de la Plata - Chuquisaca, hoy Sucre..., luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, la Contratación de los Servicios que se requieran, para la realización de la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR programada para el DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 a Hrs. 17:00 y el COCKTAIL DE HONOR, con motivo de la CONMEMORACIÓN DEL 478 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE, que se llevará a cabo en la Histórica Casa de la Libertad, al referido evento asistirán Autoridades, Locales, Departamentales, Nacionales e Internacionales respectivamente.

PRESUPUESTO SESIÓN DE HONOR 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016



N°	PARTIDA	DETALLE	TOTAL
1	31120	Atención de Cocktail y provisión	7.000,00
2	31120	Atención de Bocaditos y provisión	5.000,00
3	26990	Otros servicios	3.000,00
		Total cocktail Sesión de Honor	15.000,00

Artículo 2°.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, que la contratación de los servicios y otros gastos imprevistos, se realice cumpliendo estrictamente las normas establecidas para el efecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 371/16


Artículo 3°.- INSTRUIR a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, a la conclusión del evento, deben realizar el trámite sobre el cierre contable y remitir INFORME detallado al Pleno del Ente Deliberante, de los gastos realizados, para los fines de fiscalización.

Artículo 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.